



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**ACUERDO GENERAL 17/2022 QUE EMITE EL
PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL
DIVERSO 15/2022, RELATIVO A LA
JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES
UNITARIOS AGRARIOS DISTRITOS 26, 27 Y 39,
TODOS EN EL ESTADO DE SINALOA**

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo del dos mil veintidós.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

Consideraciones:

I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.

II. El artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de plena autonomía, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad.

III. El veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.

IV. Luego, para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2º prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.

V. Dicho ordenamiento, en el artículo 5º, prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo, en tanto que, el diverso 8º en su fracción VI, establece que este Órgano Jurisdiccional tiene la atribución de fijar y cambiar la adscripción de los magistrados de los tribunales unitarios y finalmente el numeral 11, fracción IV, establece que corresponde a la Presidencia de este órgano jurisdiccional dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los Tribunales.

VI. En tanto que el artículo 18 de la propia Ley Orgánica dispone la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.

VII. El nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, en su artículo 9, dispone que corresponde a la Presidencia del Tribunal Superior Agrario proponer al Pleno las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, y el artículo 66 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo. Los distritos podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.



ACUERDO GENERAL 17/2022 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL DIVERSO 15/2022, RELATIVO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DISTRITOS 26, 27 Y 39, TODOS EN EL ESTADO DE SINALOA.

VIII. De conformidad con el principio de justicia pronta establecido por el Artículo 17 de la Constitución, este Tribunal Superior Agrario está obligado a prever el cumplimiento a dicha tutela jurídica, vigilando y en su caso fijando y cambiando la adscripción de los Magistrados de los Tribunales Unitarios.

IX. Sobre esa base, se tiene que a partir del acuerdo plenario 15/2022 de once de mayo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro del mismo mes y año, este órgano Jurisdiccional, y considerando el volumen de trabajo, determinó la redistribución de la competencia territorial de los juicios agrarios en trámite y del Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, con sede en Culiacán, Estado de Sinaloa.

X. Sin embargo, una vez difundido el acuerdo de mérito, el Ejecutivo Estatal, el Congreso local, las asociaciones campesinas y las barras o agrupaciones de personas dedicadas a la abogacía, externaron su preocupación, argumentando que el Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, está su sede en la ciudad capital y provocaría desatención a los problemas agrarios en dicho Estado, por lo que solicitaban se reconsiderara la determinación adoptada.

XI. Ahora bien, para una mejor comprensión, se tiene que la problemática agraria prevalente en los Tribunales Unitarios Agrarios Distrito 26 y 27 con jurisdicción en los municipios del Estado de Sinaloa, y el Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, con los municipios en los Estados de Sinaloa y Nayarit, cuyos juicios agrarios y jurisdicciones voluntarias en trámite al veinte de mayo de dos mil veintidós, es el siguiente:

Número	TUA 26	TUA 27	TUA 39
1	Angostura 50	Ahome 295	Concordia. Sin. 43
2	Badiraguato 14	Choix 11	Cosalá. Sin. 26
3	Culiacán 270	El Fuerte 108	Elota. Sin. 54
4	Mocorito 27	Guasave 326	Escuinapa. Sin. 92
5	Navolato 87	Sinaloa 109	Mazatlán. Sin. 151
6	Salvador Alvarado 26		Rosario. Sin 115
7			San Ignacio. Sin. 49
8			Acaponeta. Nay. 101
9			Huajicori. Nay. 13
10			Tecuala. Nay. 283
Total	474	849	927

TUA: Tribunal Unitario Agrario.

XII. Con el objeto de atender el planteamiento realizado, garantizando el derecho humano de acceso a la justicia, y en aras de optimizar la función que realizan las Magistradas y los Magistrados numerarios en activo de ser necesario, mediante la creación de sedes alternas de adscripción, asignando el personal conforme a las cargas de trabajo en cada Tribunal Unitario Agrario.

XIII. Luego, si se considera que, para el veinte de mayo del dos mil veintidós, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, contaba con 474 expedientes como juicios agrarios y jurisdicciones voluntarias de asuntos activos, el mismo resulta una carga de trabajo conveniente para convertirlo en sede alterna, estimando que 45



ACUERDO GENERAL 17/2022 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL DIVERSO 15/2022, RELATIVO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DISTRITOS 26, 27 Y 39, TODOS EN EL ESTADO DE SINALOA.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

3

tribunales unitarios agrarios tienen más de 500 asuntos de juicios agrarios y jurisdicción voluntaria en trámite y es obligación constitucional garantizar una justicia agraria rápida y en un proceso eficaz.

XIV. Esto es así, pues el Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, con sede en Mazatlán, Sinaloa, para la misma fecha contaba con 927 como total de asuntos activos; en tanto que el Tribunal Unitario Agrario Distrito 27, con recinto en Guasave, Sinaloa, presentaba una carga de 849 asuntos activos.

XV. Considerando el universo de trabajo, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, se convertirá en sede alterna del Tribunal Unitario Agrario Distrito 39 con sede principal en la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

XVI. Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 65 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica el acuerdo plenario 15/2022 de once de mayo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro del mismo mes y año, a través del cual se determinó la redistribución de la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, con sede en Culiacán, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Este Tribunal Superior Agrario determina que el Tribunal Unitario Agrario Distrito 26, a partir del uno de junio del mismo año se convierte en sede alterna del Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, cuya sede seguirá en su domicilio actual.

TERCERO. El Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 39, con base en las cargas de trabajo existentes, determinará con plena jurisdicción los periodos en que permanecerá en cada una de las sedes, sin que se abstenga de asistir a su sede alterna más de quince días, y durante su estancia dictará resoluciones, presidirá audiencias y realizará las actividades inherentes a su cargo, debiendo informar oportunamente al Tribunal Superior el calendario de actividades, para conocimiento de los días en que actuarán los Secretarios de Acuerdos en su ausencia, comunicación que se publicará en los estrados de los Tribunales Unitarios correspondientes, para conocimiento de los justiciables.

De ser necesario modificar dicho calendario, se deberá informar oportunamente al Tribunal Superior Agrario.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Sinaloa, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA:-----



ACUERDO GENERAL 17/2022 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL DIVERSO 15/2022, RELATIVO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DISTRITOS 26, 27 Y 39, TODOS EN EL ESTADO DE SINALOA.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

4

Que en sesión administrativa celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, el Pleno de este órgano jurisdiccional, por unanimidad de votos aprobó el **ACUERDO GENERAL 17/2022 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE MODIFICA EL DIVERSO 15/2022, RELATIVO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DISTRITOS 26, 27 Y 39, TODOS EN EL ESTADO DE SINALOA. Conste.-----**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA